



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CII - TOMO DCXI - Nº 229
CORDOBA, (R.A.), LUNES 30 DE NOVIEMBRE DE 2015

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
E-mail: boe@cba.gov.ar

PODER LEGISLATIVO

LICENCIA

Violencia Familiar, de género o contra la mujer

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 10318

Artículo 1º.-Los agentes dependientes del Poder Legislativo, del Poder Judicial, de la Defensoría del Pueblo, del Tribunal de Cuentas y -en el ámbito del Poder Ejecutivo- de la administración centralizada, desconcentrada y descentralizada, entidades autárquicas, bancos, empresas, sociedades, sociedades del Estado y sociedades de economía mixta del Estado Provincial, entes en los cuales el Estado Provincial sea titular de la participación total o mayoritaria del capital o posea el poder de decisión, cualquiera sea su vínculo laboral o situación de revista, gozarán de una licencia de hasta un máximo de treinta días por año calendario -continuos o discontinuos-, renovables excepcionalmente por igual período, como consecuencia del padecimiento de violencia familiar, de género o contra la mujer, en los términos de la Ley Nº 9283 y de las Leyes Nacionales Nº 26.485 y Nº 26.743.

Artículo 2º.-Las autoridades de cada uno de los organismos mencionados en el artículo 1º de esta Ley efectuarán -por vía reglamentaria- las adecuaciones normativas que resulten pertinentes a los fines de incorporar en sus respectivos regímenes laborales la licencia que se establece por la presente Ley.

Artículo 3º.-Invítase a los municipios y comunas de la Provincia de Córdoba a adherir a la presente Ley y, en su caso, a modificar las ordenanzas que regulan el régimen de su personal a efectos de incorporar a las mismas la licencia por violencia familiar, de género o contra la mujer.

Artículo 4º.-Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

ALICIA MÓNICA PREGNO
VICEGOBERNADORA
PRESIDENTA
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1256

Córdoba, 16 de Noviembre de 2015

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10318, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

DANIELA. PASSERINI
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 10315

Artículo 1º.-Modifícase el Radio Municipal de la localidad de Del Campillo, ubicada en el Departamento General Roca de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4º de la Ley Nº 8102, según el plano confeccionado por la citada Municipalidad, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ley, de acuerdo a la descripción de los polígonos que se detallan a continuación, formados por los siguientes lados:

Polígono "A" (Área Urbana):

Lado 1-2: de un mil trescientos dos metros con cincuenta y cinco centímetros (1.302,55 m), que se extiende con rumbo Sur atravesando las Parcelas 461-03203, 461-03003, 461-02903, desde el Vértice Nº 1 (N=6197260,6216 - E=4363037,8560), punto de inicio del Polígono, ubicado a doscientos metros (200,00 m) al Este de calle Almafuerte y a novecientos metros (900,00 m) al Norte de la prolongación de calle Patricias Argentinas, hasta llegar al Vértice Nº 2 (N=6195958,6434 - E=4363076,3055).

Lado 2-3: de trescientos treinta y un metros con sesenta centímetros (331,60 m), que se prolonga con orientación Sudeste, a doscientos metros (200,00 m) al Noreste del alambrado de la calle que bordea las vías del ferrocarril, atravesando la Parcela 461-02903, hasta alcanzar el Vértice Nº 3 (N=6195912,6492 - E=4363404,6160).

Lado 3-4: de trescientos treinta y tres metros con veinte centímetros (333,20 m), que se desarrolla con trayectoria Sudeste a doscientos metros (200,00 m) al Noreste del alambrado de la calle que bordea las vías del ferrocarril, atravesando las Parcelas 461-02903 y 461-02904, hasta encontrar el Vértice Nº 4 (N=6195810,2721 - E=4363721,7719).

Lado 4-5: de un mil quinientos treinta y nueve metros con setenta y ocho centímetros (1.539,78 m), que se proyecta con sentido Sudeste, a doscientos metros (200,00 m) al Noreste del alambrado de la calle que bordea las vías del ferrocarril, atravesando las Parcelas 461-02904 y 461-02707, hasta localizar el Vértice Nº 5 (N=6195102,5799 - E=4365089,2811).

Lado 5-6: de cuatrocientos treinta y dos metros con sesenta y nueve centímetros (432,69 m), que corre con dirección Sudoeste atravesando perpendicularmente la Ruta Provincial Nº 27 y las Parcelas 461-02707 y 461-02605 hasta arribar al Vértice Nº 6 (N=6194720,0941 - E=4364886,9770).

Lado 6-7: de un mil novecientos setenta y un metros con veinte centímetros (1.971,20 m), que se extiende con rumbo Oeste en forma paralela a doscientos cincuenta metros (250,00 m) al Sur de la Ruta Provincial Nº 27, atravesando la Parcela 461-02605 hasta la prolongación de la calle Justo José de Urquiza, lugar en que se encuentra el Vértice Nº 7 (N=6194676,8318 -

CONTINÚA EN PÁGINA 2

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

Consultas al e-mail: boe@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 4342126 / 27
BOE - Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA
LEY Nº 10315

E=4362916,2477).

Lado 7-8: de cuatrocientos cincuenta metros (450,00 m), que se prolonga con orientación Sur siguiendo el eje de la prolongación de la calle Justo José de Urquiza hasta alcanzar el Vértice Nº 8 (N=6194226,9402 - E=4362926,1239).

Lado 8-9: de novecientos noventa y dos metros con noventa y nueve centímetros (992,99 m), que se desarrolla con trayectoria Oeste en forma paralela a setecientos metros (700,00 m) al Sur de la Ruta Provincial Nº 27, hasta encontrar el Vértice Nº 9 (N=6194205,1469 - E=4361933,3733).

Lado 9-10: de cuatrocientos cincuenta metros (450,00 m), que se proyecta con sentido Norte siguiendo el costado Este de la calle pública que es prolongación de la calle Roque Sáenz Peña, hasta localizar el Vértice Nº 10 (N=6194655,0386 - E=4361923,4971).

Lado 10-11: de doscientos cuarenta y dos metros con ocho centímetros (242,08 m), que corre con dirección Oeste siguiendo el costado Sur de la Granja Experimental del I.P.E.M., hasta arribar al Vértice Nº 11 (N=6194649,7255 - E=4361681,4725).

Lado 11-12: de trescientos un metros con veintidós centímetros (301,22 m), que se extiende con rumbo Norte por el costado Oeste de la Granja Experimental del I.P.E.M., hasta llegar al Vértice Nº 12 (N=6194950,8819 - E=4361675,2499).

Lado 12-13: de trescientos setenta y un metros con ochenta y dos centímetros (371,82 m), que se prolonga con orientación Noroeste, siguiendo la curva del alambrado Noreste de la Ruta Provincial Nº 27 hasta alcanzar el Vértice Nº 13 (N=6195045,0611 - E=4361317,5715).

Lado 13-14: de un mil sesenta y cinco metros con doce centímetros (1.065,12 m), que se desarrolla con trayectoria Noroeste siguiendo el alambrado Noreste de la Ruta Provincial Nº 27 hasta encontrar el Vértice Nº 14 (N=6195520,3462 - E=4360364,3698).

Lado 14-15: de ciento setenta y un metros con diecisiete centímetros (171,17 m), que se proyecta con sentido Noroeste siguiendo el alambrado Noreste de la Ruta Provincial Nº 27 atravesando la Parcela 452-02584 hasta localizar el Vértice Nº 15 (N=6195583,4360 - E=4360205,2529).

Lado 15-16: de ciento ochenta y cuatro metros con nueve centímetros (184,09 m), que corre con dirección Noroeste por el costado Noreste de la Ruta Provincial Nº 27, atravesando la Parcela 452-02584 hasta la calle que bordea las vías del ferrocarril donde se encuentra el Vértice Nº 16 (N=6195622,5943 - E=4360025,3712).

Lado 16-17: de doscientos veinte metros (220,00 m), que se extiende con rumbo Norte en forma perpendicular a las vías del ferrocarril, atravesando la Parcela 452-03389 hasta llegar al Vértice Nº 17 (N=6195842,5078 - E=4360019,2637).

Lado 17-18: de un mil seiscientos treinta y siete metros con cuarenta y cinco centímetros (1.637,45 m), que se prolonga con orientación Este en forma paralela a doscientos metros (200,00 m) al Norte de la calle que bordea las vías del ferrocarril, atravesando las Parcelas 452-03389, 452-02891 y 452-02892 hasta alcanzar el Vértice Nº 18 (N=6195887,9654 - E=4361656,0823).

Lado 18-19: de un mil trescientos cuarenta y tres metros con ochenta y dos centímetros (1.343,82 m), que se desarrolla con trayectoria Norte en forma paralela a doscientos metros (200,00 m) al Oeste de la calle General Roca, atravesando las Parcelas 452-02892, 452-06493, 452-06492, 452-06592, 452-06692 y 452-06792, hasta encontrar el Vértice Nº 19 (N=6197231,4971 - E=4361628,3216).

Lado 19-1: de un mil cuatrocientos nueve metros con ochenta y cuatro centímetros (1409,84 m), que se proyecta con sentido Este en forma paralela a novecientos metros (900,00 m) al Norte de calle Patricias Argentinas, atravesando la Parcela 461-03203, hasta localizar el Vértice Nº 1, cerrando así el Polígono "A" (Área Urbana) que ocupa una superficie de seiscientos ochenta y una hectáreas, cinco mil ochocientos noventa y dos metros cuadrados (681 ha, 5.892,00 m²).

Polígono "B" (De La Serna): se ubica a quince kilómetros doscientos metros (15,2 km) al Oeste del Polígono "A" (Área Urbana) y está formado por los siguientes lados:

Lado 20-21: de cuatrocientos sesenta y nueve metros con treinta y cuatro centímetros (469,34 m), que corre con dirección Sur atravesando las Parcelas 452-03361 y 452-02560, desde el Vértice Nº 20 (N=6195319,4436 - E=4345026,4886), punto de inicio del polígono, situado en la intersección del alambrado

que corre al Norte de la calle que bordea el costado Norte del cuadro de la estación del ferrocarril y una línea imaginaria que corre de Norte a Sur en forma paralela a cien metros (100,00 m) al Oeste de la calle Este del cuadro de la citada estación ferroviaria, hasta arribar al Vértice Nº 21 (N=6194850,0996 - E=4345026,4886).

Lado 21-22: de un mil ciento treinta y ocho metros con setenta y cinco centímetros (1.138,75 m), que se extiende con rumbo Oeste a ciento dieciséis metros (116,00 m) al Sur del borde más austral de la Ruta Provincial Nº 27, atravesando las Parcelas 452-02560, 452-02557 y 452-02555 hasta llegar al Vértice Nº 22 (N=6194850,0996 - E=4343887,7346).

Lado 22-23: de cuatrocientos sesenta y un metros con cuarenta y dos centímetros (461,42 m), que se prolonga con orientación Norte en forma paralela a cincuenta metros (50,00 m) al Oeste de la calle que bordea el cuadro de la estación del ferrocarril, atravesando las Parcelas 452-02555 hasta alcanzar el Vértice Nº 23 (N=6195311,5229 - E=4343887,7346).

Lado 23-24: de trescientos treinta metros con sesenta y ocho centímetros (330,68 m), que se desarrolla con trayectoria Este siguiendo el costado Norte de la calle que bordea el costado Norte del cuadro de la Estación del ferrocarril hasta encontrar el Vértice Nº 24 (N=6195313,8229 - E=4344218,4084).

Lado 24-25: de doscientos cuarenta metros (240,00 m), que se proyecta con sentido Norte siguiendo el costado Oeste de la calle que corre al Oeste del Polígono, hasta localizar el Vértice Nº 25 (N=6195553,8171 - E=4344216,7391).

Lado 25-26: de doscientos sesenta metros (260,00 m), que corre con dirección Este siguiendo el costado Norte de la calle que corre a doscientos cuarenta metros (240,00 m) al Norte de la calle ubicada sobre el cuadro Norte de la estación del ferrocarril hasta arribar al Vértice Nº 26 (N=6195555,6255 - E=4344476,7328).

Lado 26-27: de ciento veinte metros (120,00 m), que se extiende con rumbo Sur siguiendo el costado Este de la calle pública hasta llegar al Vértice Nº 27 (N=6195435,6284 - E=4344477,5675).

Lado 27-28: de doscientos cuarenta metros (240,00 m), que se prolonga con orientación Este siguiendo el costado Norte de la calle que corre al Norte del cuadro de la estación del ferrocarril, a una (1) cuadra al Norte de éste, hasta alcanzar el Vértice Nº 28 (N=6195437,2977 - E=4344717,5617).

Lado 28-29: de ciento veinte metros (120,00 m), que se desarrolla con trayectoria Sur siguiendo el costado Este de la calle que corre al Este del Polígono hasta encontrar el Vértice Nº 29 (N=6195317,3006 - E=4344718,3963).

Lado 29-20: de trescientos ocho metros con diez centímetros (308,10 m), que se proyecta con sentido Este siguiendo el costado Norte de la calle que corre al Norte del cuadro de la estación del ferrocarril hasta localizar el Vértice Nº 20, cerrando así el Polígono "B" (De La Serna), que ocupa una superficie de sesenta y dos hectáreas, un mil ciento cincuenta y siete metros cuadrados (62 ha, 1.157,00 m²).

Polígono "C" (YPF - Maderera): se ubica a nueve kilómetros(9 km) al Sudeste del Polígono "A" (Área Urbana) por Ruta Provincial Nº 27, formado por los siguientes lados:

Lado 30-31: de doscientos cuarenta y tres metros con diez centímetros (243,10 m), que corre con dirección Sur siguiendo el costado Oeste de la Ruta Nacional Nº 35, desde el Vértice Nº 30 (N=6190588,6118 - E=4373088,7457), punto de inicio del

polígono, ubicado en la intersección de la Ruta Provincial Nº 27 y la Ruta Nacional Nº 35 en el extremo Noreste del predio de la Estación de Servicios YPF, hasta arribar al Vértice Nº 31 (N=6190345,5372 - E=4373092,4860).

Lado 31-32: de ciento tres metros con treinta y seis centímetros (103,36 m), que se extiende con rumbo Oeste siguiendo el costado Sur de la Maderera y atravesando la Parcela 461-01311 hasta llegar al Vértice Nº 32 (N=6190343,9470 - E=4372989,1394).

Lado 32-33: de doscientos ochenta y seis metros con sesenta y dos centímetros (286,62 m), que se prolonga con orientación Norte siguiendo el costado Oeste de la Maderera y de la Estación de Servicios YPF, atravesando la Parcela 461-01311 hasta alcanzar el Vértice Nº 33 (N=6190630,5334 - E=4372984,7295).

Lado 33-30: de ciento doce metros con quince centímetros (112,15 m), que se desarrolla con trayectoria Sudeste siguiendo el costado Sudeste de la Ruta Provincial Nº 27 hasta encontrar el Vértice Nº 30, cerrando así el Polígono "C"(YPF - Maderera) que ocupa una superficie de dos hectáreas, siete mil trescientos setenta y seis metros cuadrados (2 ha, 7.376,00 m²).

La superficie total del Radio Municipal de la localidad de Del Campillo es de setecientos cuarenta y seis hectáreas, cuatro mil cuatrocientos veinticinco metros cuadrados (746 ha, 4.425,00 m²).

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ALICIA MÓNICA PREGNO

VICEGOBERNADORA

PRESIDENTA

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS

SECRETARIO LEGISLATIVO

LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto Nº 1278

Córdoba, 18 de Noviembre de 2015

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10315, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA

GOBERNADOR

MARCOS C. FARINA

MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

JORGE EDUARDO CÓRDOBA

FISCAL DE ESTADO

TRIBUNAL

SUPERIOR DE JUSTICIA

RECTIFICATORIA ARTICULO CONVOCATORIA SINDICOS RIO CUARTO.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA NUMERO: DOSCIENTOS TREINTA Y UNO. En la ciudad de Río Cuarto, a los veintitrés días del mes de Noviembre de dos mil quince, los Señores Vocales de las Excmas. Cámaras de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de Primera y Segunda Nominación de la Segunda Circunscripción Judicial, reunidos en Colegio, ACORDARON: **Y VISTO:** El Acuerdo Reglamentario Nº 1270 serie "A", dictado por el Tribunal Superior de Justicia con fecha diecisiete de marzo del año dos mil quince -modificadorio del Acuerdo Reglamentario Nº 958 Serie "A" de fecha nueve de diciembre de dos mil ocho- y el espíritu que emana de su Considerando IV), en cuanto "se ha estimado menester... conforme los principios que inspira la ley de fondo, clarificar la situación cuando la circunscripción tiene más de una sede...", frente a lo cual este Cuerpo Colegiado considera que los principios de igualdad de oportunidades y de inmediatez a que alude el citado Acuerdo se atienden adecuadamente disponiendo la conformación de una lista única para cada una de las sedes que integran esta Segunda Circunscripción Judicial. **Y CONSIDERANDO:** Que mediante la Resolución Administrativa Nro. Doscientos veintinueve dictada por este Cuerpo Colegiado el dos de noviembre próximo pasado, se dispuso la pertinente convocatoria para aquellos postulantes para integrar las Listas de Síndicos para la Segunda Circunscripción Judicial,

conformada por las sedes de esta ciudad de Río Cuarto, la de Huinca Renancó y la de La Carlota, fijándose las fechas para la recepción de las solicitudes de inscripción con las modalidades allí establecidas. Que no resulta necesario modificar dichas fechas, dado que la convocatoria tal como ha sido dispuesta debe mantenerse para las tres sedes de la Segunda Circunscripción, con la única novedad de que en el caso de Río Cuarto, en su oportunidad, deberá confeccionarse una única lista para todos los Juzgados con competencia concursal, con la finalidad de ajustar el proceso de confección de los listados al espíritu del Acuerdo Reglamentario Nro. 1.270 Serie "A" dictado por el TSJ el 17/03/15. En este sentido cabe ajustar los Considerandos de la Resolución Administrativa Nro. Doscientos veintinueve dictada por este Cuerpo Colegiado el dos de noviembre próximo pasado y así debe atenderse a que "...en consideración a las necesidades de los juzgados especializados de la segunda circunscripción judicial y lo reglado por el inc. 2 del art. 253 de la L.C.Q., y a los fines de garantizar la igualdad de oportunidades y el principio de inmediatez considerados en el Ac. Reg. 1.270 Serie "A" dictado por el TSJ, disponer la conformación de las siguientes listas: a) Para los Juzgados con competencia concursal en la Sede de Río Cuarto: una lista de categoría "A" deberá ser integrada por treinta y cinco (35) estudios de contadores públicos titulares y veintiuno (21) estudios de contadores públicos suplentes, y ciento cinco (105) contadores públicos (individuales) titulares y setenta (70) contadores públicos (individuales) suplentes para la Categoría "B"; b) Para el Juzgado con competencia concursal en la Sede de Huinca Renancó: una lista de categoría "A" deberá ser integrada por cinco (5) estudios de contadores públicos titulares y tres (3) estudios de contadores públicos suplentes, y quince (15) contadores públicos (individuales) titulares y diez (10) contadores públicos (individuales) suplentes para la Categoría "B"; c) Para el Juzgado con competencia concursal en la Sede de La Carlota: una lista de categoría "A" deberá ser integrada por cinco (5) estudios de contadores públicos titulares y tres (3) estudios de contadores públicos suplentes, y quince (15) contadores públicos (individuales) titulares y diez (10) contadores públicos (individuales) suplentes para la Categoría "B". Por ello: **SE RESUELVE: Art. 1°) RECTIFICAR el artículo cuarto de la Resolución Administrativa Nro. Doscientos veintinueve dictada por este Cuerpo Colegiado el dos de noviembre próximo pasado el que quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 4°). Disponer la conformación de las siguientes listas:- a) Para los Juzgados con competencia concursal en la Sede de Río Cuarto: una lista de categoría "A" deberá ser integrada por treinta y cinco (35) estudios de contadores públicos titulares y veintiuno (21) estudios de contadores públicos suplentes y ciento cinco (105) contadores públicos (individuales) titulares y setenta (70) contadores públicos (individuales) suplentes para la Categoría "B"; b) Para el Juzgado con competencia concursal en la Sede de Huinca Renancó: una lista de categoría "A" deberá ser integrada por cinco (5) estudios de contadores públicos titulares y tres (3) estudios de contadores públicos suplentes, y quince (15) contadores públicos (individuales) titulares y diez (10) contadores públicos (individuales) suplentes para la Categoría "B"; c) Para el Juzgado con competencia concursal en la Sede de La Carlota: una lista de categoría "A" deberá ser integrada por cinco (5) estudios de contadores públicos titulares y tres (3) estudios de contadores públicos suplentes y quince (15) contadores públicos (individuales) titulares y diez (10) contadores públicos (individuales) suplentes para la Categoría "B". Art. 2°) PUBLICAR el presente Acuerdo, mediante edictos por el término de cinco días, en el Boletín Oficial de la Provincia; incorpórese en la página WEB del Poder Judicial y remítanse gacetillas de prensa a todos los periódicos locales. Comuníquese el presente al Excmo. Tribunal Superior de Justicia requiriendo se sirva autorizar la contratación de la citada publicidad.-Art. 3°) COMUNÍQUESE al Tribunal Superior de Justicia, a la Sub Área de Documentación e Información Pública del Área de Servicios Judiciales, a la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos, al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba y a los Juzgados con competencia concursal de la Segunda a Circunscripción Judicial.-Art. 4°) PROTOCOLÍCESE.- FDO. DRES. DANIEL GASPARGOLA, VOCAL - HORACIO TADDEI, VOCAL - JOSE MARIA HERRÁN, VOCAL - EDUARDO H. CENZANO, VOCAL - ROSANA A. DE SOUZA - VOCAL, MARIA ADRIANA GODOY DE LÓPEZ, VOCAL - PABLA CABRERA DE FINOLA, SECRETARIA.**

5 días - N° 32939 - s/c - 02/12/2015 - BOE

LISTA DE SINDICOS CONCURSALES PARA LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN.

ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚMERO: SIETE.- En la Ciudad de Córdoba, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil quince, se reunieron los Sres. Vocales de las Excmas. Cámaras de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Segunda y Tercera Nominación de la Primera Circunscripción Judicial, con competencia exclusiva y excluyente en materia concursal, Dres. Mario Raúl Lescano, Silvana María Chiapero, Delia Inés Rita Carta de Cara, Beatriz Mansilla de Mosquera y Guillermo Barrera Buteler, y **ACORDARON: Y VISTOS:-** 1. Que mediante Acuerdos Administrativos Número Dos, del 23/06/2015 y su rectificatorio Número Tres, del 25/06/2015, dictados por ambas Cámaras con competencia específica en materia concursal, se dispuso convocar a inscripción para integrar la Lista de Síndicos (categorías A y B) para la Primera Circunscripción Judicial, en cumplimiento del Acuerdo Reglamentario Nro. 303, Serie A, del 02/10/1995, del Excmo. Tribunal Superior de Justicia y de conformidad a las pautas fijadas por el Reglamento Único aprobado por el Alto Cuerpo mediante Acuerdo Reglamentario N° 958, Serie A, del 09/12/2008 modificado por Acuerdo Reglamentario N° 1270 del 17/03/2015;- 2. Que en la Convocatoria se dispuso que los aspirantes debían presentar las respectivas solicitudes a través del mecanismo de inscripciones on-line y validar la documentación que acredite los antecedentes invocados ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, debiendo dicho Organismo, previo a verificar el cumplimiento de las condiciones y datos exigidos por los arts. 3 a 5 del reglamento, remitir a las Cámaras convocantes la nómina de Estudios y los profesionales individuales inscriptos. Concretados los pasos mencionados corresponde a las Cámaras conformar la Lista de síndicos en base al sistema de preferencias dispuesto por el Reglamento emanado del Excmo. Tribunal Superior de Justicia, y de ser necesario, confeccionar orden de mérito para cubrir las vacantes en la hipótesis prevista por el art. 8 d).- **Y CONSIDERANDO: I.-** Que la convocatoria

dispuesta por Acuerdo Administrativo N° 2, del 23/06/15 rectificado por Acuerdo Administrativo N° 3 del 25/06/15, ha contado con amplia publicidad y el plazo por el que se dispuso se encuentra vencido (art. 1, AR 958 del TSJ); II.- Que de los legajillos conformados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba con las solicitudes y antecedentes de los aspirantes, se corrobora que se presentaron treinta y seis (36) solicitudes para conformar la lista de Síndicos categoría "A", y ciento veintitrés (123) para la categoría "B". III.- Asimismo, cabe dejar consignadas las pautas que se fueron adoptando ante particulares situaciones que se plantearon al momento de confeccionar la Lista Única de Síndicos, a saber: Advertido que en los formularios de inscripción no se encontraba claro el cumplimiento del requisito referido al pago de aranceles al día al momento de la inscripción o en su defecto, el acogimiento a un plan de facilidades otorgado por el CPCE impuesto por el art. 3 b. 1) del AR 958 del TSJ, respecto de los Cres. Barbero Livio Santiago, Pérez Adriana Elizabeth, Plizzo Luis Gabriel, Racca Mario Alberto, Fada Gabriel Guillermo, Venencia Silvia Cristina, Carabajal María Guadalupe, Sosa Laura Beatriz, Gel Jaime Gabriel, Waquim Emir, Ceballos Adriana Beatriz, Schab, Silvana Andrea, Tabera Cabrera Liliana del Valle, Fondacaro Leonardo Oscar y Medina María Ester, se requirió se aclarara la situación a la referida entidad profesional, lo cual fue cumplimentado mediante escrito presentado con fecha 21/10/15, informándose que todos los profesionales citados se encuentran al día en el cumplimiento de la aludida carga. Respecto del Cr. Bongiorno, Luciano Ariel, M.P. 10.17135.8 se observa que el referido profesional no cuenta con la antigüedad de 5 años en la matrícula requerida por el art. 253 de la ley 24.522, desde que conforme lo certificado por el CPCE su matriculación data del 21/02/2013, razón por la cual no corresponde su inclusión en la lista respectiva.- Se aclara que no se valoraron las sanciones aplicadas a ninguno de los aspirantes, conforme impera el art. 9 del A. R. 958 serie A, atento a la insuficiencia de inscriptos para cubrir las vacantes, lo que lo torna irrelevante la disminución de puntaje para la conformación del orden de mérito. La imposibilidad de conformar lista de suplentes de Estudios Clase A, conlleva la necesidad que cada magistrado utilice la lista titular para cubrir las necesidades de suplencia que se le presenten en los procesos a su cargo. IV.- Analizadas las exigencias formales se verifica que treinta y seis estudios contables se postularon para cubrir las lista de Sindicatura para la categoría "A", número que resulta insuficiente para cubrir la totalidad de vacantes que contempla el Acuerdo Administrativo que dispuso la convocatoria, es decir, cuarenta (40) para la lista de Síndicos titulares y veinticuatro (24) para la de Síndicos suplentes.- Sentado lo anterior, comenzando por la lista correspondiente a la categoría "A", cabe mencionar, que a tales fines se determina que la totalidad de los estudios inscriptos cubrirán las vacantes de titulares, de manera que ante insuficiencia de inscriptos no se conformará la lista de suplentes.- Cabe puntualizar que todos los estudios inscriptos reúnen los requisitos previstos en el art. 253 del ordenamiento concursal así como los art. 3 a 4 del reglamento único para la conformación de listas de Síndicos, y al menos uno de los integrantes de cada estudio inscripto posee título universitario de especialización en sindicatura concursal. No fue necesario efectuar orden de mérito para cubrir los cargos de síndicos Concurales titulares para la categoría "A", por las circunstancias supra expuestas, quedando conformada la respectiva lista de la siguiente manera:----

1. ALEU - FUSHIMI - EIMER:
Aleu Juan Carlos Salvador - Fushimi Jorge Fernando - Eimer Gaston German.
Domicilio constituido: 9 de julio N° 721, piso 1°, depto. A, Córdoba.-
2. BAILETTI - HEREDIA - ORDOÑEZ:
Bailetti Alicia María - Heredia Cirene Edith - Ordoñez Martín Alejandro.
Domicilio constituido: Av. Colon N° 525, 3° piso, depto. 1, Córdoba.-
3. BARBERO - MORERO - VOGLIOTTI:
Barbero Livio Santiago- Morero Daniel Helder - Vogliotti Roberto Eugenio.-
Domicilio constituido: Coronel Olmedo N° 51, Córdoba.-
4. BENITEZ - LUC - RAMIREZ:
Benitez María Luisa - Luc Dardo Anibal - Ramirez Guillermo Ignacio.
Domicilio constituido: Enfermera Clermont N° 175, Córdoba.-
5. BORDIN-ZAMBONI:
Bordin Rafael Alberto - Zamboni Saúl Alejandro.
Domicilio constituido: Av. Hipólito Yrigoyen N° 284, 2° piso, depto. A, Córdoba.-
6. CERUBINI-MANZANARES:
Cerubini Laura Raquel - Manzanares María Graciela
Domicilio constituido: Tucumán N° 26, piso 9, Córdoba.-
7. CORSO- VELTRUSKI:
Corso Ernesto Pedro - Veltruski Ricardo Wenceslao.
Domicilio constituido: Chile 231, piso 3, depto. A, Córdoba. -
8. DOMINGUEZ - BRIZUELA:
Dominguez Luis Alberto - Brizuela Eugenio Claudio.
Domicilio constituido: Coronel Olmedo N° 51, Córdoba.-
9. DUMANI-GONZALEZ-MARANGONI:
Dumani Eduardo Raul - Gonzalez Daniel Gustavo - Marangoni Nora Beatriz.
Domicilio constituido: General Bustos N° 386, Córdoba.-
10. ECHAVARRIA - OLOCCO - PEREIRO:
Echavarría Cesar Augusto - Olocco Raúl Antonio- Pereiro Rogelio Félix.

Domicilio constituido: Figueroa Alcorta N° 144, piso 12, depto. B, Córdoba.-

11. ELUANI-LUJAN:

Eluani Gustavo Fernando – Lujan Rene Armando.-

Domicilio constituido: San Jerónimo N° 275, piso 5, depto. 1, Córdoba.-

12. ESTUDIO ETIRCO:

Martino Carlos Guido – Pereyra Luis Pedro – Gallo Adriana del Carmen.

Domicilio constituido: Chacabuco N° 249, 1° piso, Córdoba.-

13. FERREYRA - GARCIA – TORRES:

Ferreira Sergio Omar – García Abelardo Alfredo – Torres José Segundo.

Domicilio constituido: San Luis N° 670, Córdoba.-

14. FIGUEROA-MOINE:

Figueroa Luis Eduardo – Moine Nélica Matilde.

Domicilio constituido: Baigorri N° 629, Córdoba.-

15. GARRIGA – RACCA:

Garriga Alejandro Pedro – Racca Mario Alberto.

Domicilio constituido: Caseros N° 985, piso 4, depto. C, Córdoba.-

16. GRENON - GOMEZ – PEREYRA:

Grenon Norma Beatriz – Gomez Noemí Ester – Pereyra Rodolfo Ignacio.

Domicilio constituido: 25 de mayo N° 125, piso 7, Córdoba.-

17. KADEMIAN - CABUTTO:

Kademián Pablo Luis- Cabutto Claudio.

Domicilio constituido: Coronel Olmedo N° 51, Córdoba.-

18. LASO - WERBIN – WAINSTEIN:

Laso Andrés – Werbin Roberto Horacio – Wainstein Jorge Daniel.

Domicilio constituido: Ayacucho N° 449, 1° piso, depto. A, Córdoba.-

19. LEDESMA-FERNÁNDEZ:

Ledesma Juan Carlos – Fernández María Fabiana.

Domicilio constituido: Montevideo N° 556, Córdoba.-

20. MALDONADO-TOSSEN-LUCHINO:

Maldonado Nora Margarita – Tossen Elsa María – Luchino, Oscar Santiago.

Domicilio constituido: Ambrosio Olmos N° 663, 10° piso, depto. B, Córdoba.-

21. MARTÍN- GOBBI:

Martín Susana Nieves – Gobbi Graciela Beatriz.

Domicilio constituido: Montevideo N° 556, Córdoba.-

22. MUIÑO - MONSELLO – LENCINA:

Muiño María Isabel – Monsello Ricardo María – Lencina Guillermo Jesús.

Domicilio constituido: 9 de julio N° 183, Piso 14, depto. F, Córdoba.-

23. MURUA - MAYER – MENEM:

Murua Edgardo – Mayer Federico Ricardo – Menem Amalia Alejandra.

Domicilio constituido: 27 de abril N° 424, 6° piso, depto. B, Córdoba.-

24. OCHETTI - FILIPPELLI:

Ochetti, Gustavo Pedro – Filippelli Guillermo Julio.

Domicilio constituido: Colón N° 377, E.P.- Of. E 24, Córdoba.-

25. OCHOA-RIOS:

Ochoa Juan Adolfo – Ríos Luis Leonardo

Domicilio constituido: Santa Rosa N° 320, piso 7, depto. E, Córdoba.-

26. OLIVERA PAEZ ASOCIADOS:

Olivera Fernando Sergio- Páez, Raúl Enrique.

Domicilio constituido: Ituzaingó N° 731, piso 8°, depto. A, Córdoba.-

27. PEREZ –PLIZZO:

Pérez Adriana Elizabeth – Plizzo Luis Gabriel.

Domicilio constituido: Coronel Olmedo N° 51, Córdoba.-

28. RODRIGUEZ-NISMAN:

Rodríguez Adolfo Alberto – Nisman Raúl.

Domicilio constituido: Chile N° 231, piso 3°, depto. A, Córdoba.-

29. RUBIN Y RIBOTTA ASOC.:

Rubín Gustavo Fidel – Ribotta, Raul Alberto.

Domicilio constituido: Cornelio Zelaya N° 67, 2° piso, depto. B, Córdoba.-

30. SALAS-LAURICELLI Y GODOY:

Salas Laura Nilda – Lauricelli José Luis – Godoy Luis Adrian.

Domicilio constituido: Coronel Olmedo N° 51, Córdoba.-

31. SALCEDO – TELICZAN:

Salcedo Carlos Alberto – Teliczán Rosa Elena.

Domicilio constituido: Lima N° 90 4° piso depto. 7, Córdoba.-

32. SARMIENTO-LAZZARONE:

Sarmiento Zuccon Raúl Omar – Lazzarone Ester.-

Domicilio constituido: Colón N° 350, 2° piso, depto. 18, Córdoba.-

33. STELLA-PERASSO-CRESPO:

Stella María Elena – Perasso Fernando Daniel – Crespo Juan José

Domicilio constituido: Dr. Federico Padula N° 3287, Córdoba.-

34. TUNINETTI- GISBERT:

Tuninetti de Diaz Esther Catalina – Gisbert Luis Alberto.

Domicilio constituido: 9 de julio N° 183, piso 2, depto. C, Córdoba.-

35. VARELA QUETGLAS-PERONA-VILLAGRA:

Varela Quetglas Raúl O – Perona Leonardo – Villagra Juan Manuel.-

Domicilio constituido: Larrañaga N° 62, Córdoba.-

36. ZORZI - PASCAZZI – GAIDO:

Zorzi Norberto Severo- Pascazzi Carola María – Gaído Marcos Eugenio.

Domicilio constituido: Arturo M. Bas N° 136, piso 4, depto. D, Córdoba.-

V.- Para confeccionar la lista de Síndicos correspondiente a la categoría "B", se corrobora la existencia de ciento veintitrés (123) aspirantes, de los que deben ser descontados veintidós (22) postulantes por integrar estudios que han sido designados para cubrir la listas de la categoría "A" (art. 5 del reglamento único), quedando en consecuencia, un total de ciento uno (101) aspirantes para conformar la lista de Síndicos de la categoría "B", de los cuales 73 cuentan con experiencia en Sindicatura concursal y 28 son noveles, en los términos del art. 1 del Acuerdo Reglamentario Serie A N° 1270 del 17/03/15.----Siguiendo lo reglado por el Acuerdo Administrativo N° 2 (23/06/15) rectificado por el Acuerdo Administrativo N° 3 del 25/06/15, la lista de Sindicatura Categoría "B", para cada Juzgado estará integrada -de contarse con postulantes suficientes- por: ochenta (80) titulares y cincuenta y seis (56) suplentes, de los cuales, conforme lo dispuesto por el art. 8 del Acuerdo Reglamentario Serie A N° 1270 del 17/03/15, el 15% deben reunir la condición de noveles profesionales, es decir 12 cargos titulares deben ser cubiertos por noveles profesionales y los restantes 68 cargos por profesionales con experiencia en Sindicatura concursal, así como 8 cargos suplentes deben ser cubiertos por noveles profesionales y los restantes 48 cargos suplentes por profesionales con experiencia en Sindicatura concursal. De acuerdo a lo reglado en el art. 8 del Reglamento Único, en un primer paso, se pre-calificaron los postulantes con experiencia en Sindicatura concursal que contaban "con especialización en Sindicatura concursal y con domicilio real y profesional en esta circunscripción", obteniéndose cincuenta y ocho (58) aspirantes que reúnen ambos requisitos, a saber:

1. ALAMO, SUSANA VIRGINIA
2. ALTAMIRANO, GRACIELA DEL VALLE
3. AME, ESTELA MARIA
4. BERRONDO, ALDO ADRIAN
5. BRESSAN, MONICA ALEJANDRA
6. CALLA, DORIS MARINA
7. CAMAÑO, ROSA AZUCENA
8. CAMUSSO, SERGIO GUSTAVO
9. CARMONA, LAURA MARIA
10. CEBALLOS, ADRIANA BEATRIZ
11. CONTI, ARTURO ENRIQUE
12. CORSO, PABLO ANDRES
13. DI MUZIO, DANIEL ALBERTO
14. DIAZ, CECILIA DEL VALLE
15. DIAZ, GRACIELA FABIANA
16. DONGHI, MAXIMILIANO
17. FADA, MANUEL ALBERTO
18. FERNANDEZ, JUAN
19. FLUXA, MYRIAN LADIS ANA
20. FONDACARO, LEONARDO OSCAR
21. GARCIA, RICARDO DIMAS
22. GEL, JAIME GABRIEL
23. GIACOSA, EDELMIRO B
24. GIANELLO, HUMBERTO JOSE
25. GIUSTTI, MERCEDES DEL VALLE
26. GOBBI, MARIA ELENA
27. GONELLA, PAOLA VERONICA
28. GONZALEZ, CLAUDIA VERONICA
29. HUBER, VANESA
30. JIMÉNEZ, FÉLIX EPIFANIO
31. MAER, EDGARDO ELIAS
32. MARIN, HECTOR EDUARDO
33. MASI, PABLO ENRIQUE
34. MEDINA, MARIA ESTER

35. MELERO, JOSE MANUEL
36. MISINO, ALBERTO FEDERICO G
37. MISINO, FEDRA MARIA GRACIA
38. MISINO, LEOPOLDO GASTON
39. MOYANO, MARIA CRISTINA
40. ORTIZ, MIGUEL ANGEL
41. PAGLIARO, CESAR LUIS
42. PEREA, MARCELO JORGE
43. PEREZ, MIGUEL ANGEL
44. PODADERA, RICARDO ENRIQUE
45. POSSE, GUILLERMO ENRIQUE
46. PREVE, JOSE EDUARDO
47. REISIN, ROBERTO JAIME
48. ROZENBAUM, SAUL
49. SANCHEZ DE FRANCHIN, MARIA ELENA
50. SCARAFIA, PATRICIA BEATRIZ
51. SCHAB, SILVANA ANDREA
52. SIPOWICZ, DANIEL MARCELO
53. SOSA, LAURA BEATRIZ
54. TABERA CABRERA, LILIANA DEL VALLE
55. URBANI, NORBERTO ARMANDO
56. VERA, MARCELO OMAR
57. WAQUIM, EMIR
58. WEISS, OSVALDO LUIS

En un segundo paso, fueron seleccionados los postulantes con experiencia en Sindicatura concursal que cuentan "con especialización en sindicatura concursal aunque con domicilio real en otra circunscripción", obteniéndose como resultado siete postulantes, a saber:

1. BONESSI, Dante Américo
2. CABALLERO, Javier Alberto
3. GOMEZ, Jorge Raúl
4. MAINERO, Valeria Elisa
5. PICCHIO, Paula Beatriz
6. SCAGLIA, Roberto Pablo
7. TINI, Hugo Mario

Siendo que de acuerdo al orden de preferencia las listas quedarán integradas en primer lugar por los aspirantes con experiencia en Sindicatura concursal que reúnen ambos requisitos de preferencia (58), a los que le sigue los que reúnen el requisito sólo de especialidad en sindicatura concursal (7). Las tres vacantes que restan deben cubrirse por orden de mérito entre los seis (6) postulantes que "no tienen título de especialización en sindicatura concursal pero sí domicilio real en esta jurisdicción". Analizados los antecedentes según las pautas establecidas por el art. 9 del citado reglamento, se obtuvo el siguiente orden de mérito para cubrir los Síndicos titulares faltantes de la categoría "B":

Síndicos	Sind. CP / Quilbo	Sind. Conc. Agrup	Alic. o Placant	Alic. Laboral	Total Antecedente Profesional y Laboral (max. 50 pts.)	Previsión Diferencial Concursal	Asistent a Curso, Congresos etc.	Derechos pensión, etc.	Derechos Universit D' Concur	Libros y otras Public	Título Abogado	Otro tit. de grado vincu	Especial o Máster D' Concur	Doctor	Total Anteced Académicos y Títulos (max. 50 pts.)	Total Antecedentes	Aprobación y/o llamado de atención	Sanción de Multa	Remoción	Total Sanciones	Total General
Suguer, Carlos Jacobo	50				50,00		0,25								0,25	50,25					50,25
Aureli, Alejandro	50				50,00										0,00	50,00					50,00
Beazzotti, Antonio Enrique	32				32,00		0,20								0,20	32,20					32,20
Layus, Juan Miguel	26				26,00										0,00	26,00					26,00
Lopez, Ricardo Enrique	24				24,00		0,00								0,00	24,00					24,00
Yapur, Juan Carlos	4				4,00										0,00	4,00					4,00

En resumen, corresponde conformar la lista de Síndicos titulares con experiencia en Sindicatura Concursal (85%) de la categoría "B" con: los cincuenta y ocho profesionales que reúnen los requisitos de preferencia de especialidad en sindicatura concursal y de domicilio real y profesional en la primera circunscripción; los siete profesionales que no cuentan con domicilio real en la primera circunscripción pero son especialistas en sindicatura concursal; y los tres primeros profesionales que encabezan el orden de mérito confeccionado entre aquellos que tienen domicilio real y profesional en esta circunscripción, si bien no son especialistas en sindicatura concursal. Los restantes tres profesionales del orden de mérito referido a los que se suman los restantes dos profesionales con experiencia en Sindicatura concursal que no reúnen ninguno de los requisitos de preferencias -Cres Quaglia Javier Fernando y Rizzi Olga Alejandra- pasan a conformar la lista para síndicos suplentes de la categoría "B", a saber:

1. LAYUS, Juan Miguel
2. LOPEZ, Ricardo Enrique
3. QUAGLIA, Javier Fernando
4. RIZZI, Olga Alejandra
5. YAPUR, Juan Carlos

En cuanto a los nóveles, de un total de 28 inscriptos, 12 aspirantes cuentan "con especialización en Sindicatura concursal y con domicilio real y profesional en esta circunscripción", a saber:

1. ARRIETTO, Guillermo Lucio
2. CAMINOS, Fabiana Elizabeth
3. CITATI LUQUE, Patricio Rogelio
4. CONTI, Pedro Maximiliano
5. DIAZ, Horacio Daniel
6. ESPER, Elizabeth Frances

7. ETCHEVERRY PIEDRABUENA, María Florencia
8. FADA, Gabriel Guillermo
9. GALLO, German Pablo
10. LUCHINO, Lorena Anahí
11. NAZAR, Mariana
12. SALCEDO, Natalia Ivon

Dado que con dichos profesionales se cubre el cupo de nóveles previsto en el art. 8 del Acuerdo Reglamentario serie "A" N° 1270 del 17/03/15, corresponde conformar la lista de Síndicos titulares nóveles (15%) de la categoría "B" con: los doce profesionales que reúnen los requisitos de preferencia de especialidad en sindicatura concursal y de domicilio real y profesional en la circunscripción. Los restantes 16 profesionales nóveles inscriptos que no reúnen dichos criterios de preferencia, excluido el Cr. Bongiorno, Luciano Ariel por no reunir la antigüedad en la matrícula requerida por el art. 253 de la ley 24.522, pasan a conformar la lista para síndicos suplentes de la categoría "B", a saber:

1. AMOROS, Marina Soledad
2. ARTINO, Pablo Andrés
3. BLANGINO Alejandra Elisa
4. CARABAJAL, María Guadalupe
5. FUNES, Gonzalo Martín
6. GATTI, Roberto Martín
7. GONZÁLEZ, Fernando José
8. LAMBERTI Ariadna Marcela
9. LORENTE, María Noel
10. MANAVELLA, Nestor José
11. MOVELLÁN, Marianela Del Valle
12. PEDRAZA, Carlos Daniel
13. PEREYRA, Paola Jimena
14. VENENCIA, Silvia Cristina
15. ZANON ARGENTI, Gisela

Por ello, **SE RESUELVE:**

I.- Conformar la lista de Síndicos titulares para la Categoría "A", con los siguientes estudios contables:

ESTUDIO CONTABLE	INTEGRANTES
1. ALEU - FUSHIMI - EIMER	ALEU, Juan Carlos Salvador (mat. nro. 10.02446.1) FUSHIMI, Jorge Fernando (mat. nro. 10.08483.2) EIMER, Gastón Germán (mat. nro. 10.12008.4)
2. BAILETTI - HEREDIA - ORDOÑEZ	BAILETTI, Alicia María (mat. nro. 10.03144.9) HEREDIA, Cirene Edith (mat. nro. 10.07881.9) ORDOÑEZ, Martín Alejandro (mat. nro. 10.03403.5)
3. BARBERO - MORERO - VOGLIOTTI	BARBERO, Livio Santiago (mat. nro. 10.06504.8) MORERO, Daniel Helder (mat. nro. 10.06097.5) VOGLIOTTI, Roberto Eugenio (mat. nro. 10.06564.2)
4. BENITEZ - LUC - RAMIREZ	BENITEZ, María Luisa (mat. nro. 10.04314.9) LUC, Dardo Anibal (mat. nro. 10.04105.1) RAMIREZ, Guillermo Ignacio (mat. nro. 10.03460.8)
5. BORDIN - ZAMBONI	BORDIN, Rafael Alberto (mat. nro. 10.03030.9) ZAMBONI, Saúl Alejandro (mat. nro. 10.04079.9)
6. CERUBINI - MANZANARES	CERUBINI, Laura Raquel (mat. nro. 10.06157.2) MANZANARES, María Graciela (mat. nro. 10.05506.1)
7. CORSO - VELTRUSKI	CORSO, Ernesto Pedro (mat. nro. 10.02021.6) VELTRUSKI, Ricardo Wenceslao (mat. nro. 10.03790.4)
8. DOMINGUEZ - BRIZUELA	DOMINGUEZ, Luis Alberto (mat. nro. 10.07417.6) BRIZUELA, Eugenio Claudio (mat. nro. 10.06443.4)
9. DUMANI - GONZALEZ - MARANGONI	DUMANI, Eduardo Raúl (mat. nro. 10.02261.8) GONZÁLEZ, Daniel Gustavo (mat. nro. 10.03471.4) MARANGONI, Nora Beatriz (mat. nro. 10.05612.5)
10. ECHAVARRÍA - OLOCCO - PEREIRO	ECHAVARRÍA, César Augusto (mat. nro. 10.02355.0) OLOCCO, Raúl Antonio (mat. nro. 10.02485.0) PEREIRO, Rogelio Félix (mat. nro. 10.04740.0)
11. ELUANI - LUJAN	ELUANI, Gustavo Fernando (mat. nro. 10.06528.4) LUJAN, René Armando (mat. nro. 10.08186.4)
12. ESTUDIO ETIRCO	MARTINO, Carlos Guido (mat. nro. 10.01242.6) GALLO, Adriana del Carmen (mat. nro. 10.02746.0) PEREYRA, Luis Pedro (mat. nro. 10.02070.4)
13. FERREYRA - GARCÍA - TORRES	FERREYRA, Sergio Omar (mat. nro. 10.09527.0) GARCÍA, Abelardo Alfredo (mat. nro. 10.08947.9) TORRES, José Segundo (mat. nro. 10.05893.0)
14. FIGUEROA - MOINE	FIGUEROA, Luis Eduardo (mat. nro. 10.06823.8) MOINE, Néilda Matilde (mat. nro. 10.04762.2)
15. GARRIGA - RACCA -	GARRIGA, Alejandro Pedro (mat. nro. 10.02738.5) RACCA, Mario Alberto (mat. nro. 10.06703.7)
16. GRENÓN - GÓMEZ - PEREYRA	GRENÓN, Norma Beatriz (mat. nro. 10.07175.7) GÓMEZ, Noemi Ester (mat. nro. 10.07080.8) PEREYRA, Rodolfo Ignacio (mat. nro. 10.06309.7)
17. KADEMIAN - CABUTTO	KADEMIAN, Pablo Luis (mat. nro. 10.06789.1) CABUTTO, Claudio (mat. nro. 10.03730.0)
18. LASO - WERBIN - WAINSTEIN	LASO, Andrés (mat. nro. 10.04315.6) WERBIN, Roberto Horacio (mat. nro. 10.02961.9) WAINSTEIN, Jorge Daniel (mat. nro. 10.08865.0)
19. LEDESMA - FERNANDEZ	LEDESMA Juan Carlos (mat. nro. 10.04077.5) FERNANDEZ María Fabiana (mat. nro. 10.09297.4)
20. MALDONADO - TOSSEN - LUCHINO	MALDONADO, Nora Margarita (mat. nro. 10.01852.3) TOSSEN, Elsa María (mat. nro. 10.03288.6) LUCHINO, Oscar Santiago (mat. nro. 10.05125.0)
21. MARTIN - GOBBI	MARTIN, Susana Nieves (mat. nro. 10.05093.6) GOBBI, Graciela Beatriz (mat. nro. 10.04472.2)

22. MUÑO - MONSELLO - LENCINA -	MUÑO, María Isabel (mat. nro. 10.07531.5) MONSELLO, Ricardo María (mat. nro. 10.07741.0) LENCINA, Guillermo Jesús (mat. nro. 10.03003.3)
23. MURUA - MAYER - MENEM	MURÚA, Edgard (mat. nro. 10.08254.6) MAYER, Federico Ricardo (mat. nro. 10.08286.7) MENEM, Amalia Alejandra (mat. nro. 10.09362.5)
24. OCHETTI - FILIPPELLI	OCHETTI, Gustavo Pedro (mat. nro. 10.07596.4) FILIPPELLI, Guillermo Julio (mat. nro. 10.10341.8)
25. OCHOA - RIOS	OCHOA Juan Adolfo (mat. nro. 10.01256.3) RIOS, Luis Leonardo (mat. nro. 10.10626.4)
26. OLIVERA PAEZ ASOCIADOS	OLIVERA, Fernando Sergio (mat. nro. 10.07035.8) PAEZ, Raúl Enrique (mat. nro. 10.04847.2)
27. PEREZ - PLIZZO	PEREZ Adriana Elizabeth (mat. nro. 10.07539.1) PLIZZO, Luis Gabriel (mat. nro. 10.07111.5)
28. RODRIGUEZ - NISMAN -	RODRIGUEZ, Adolfo Alberto (mat. nro. 10.03394.0) NISMAN, Raúl (mat. nro. 10.01524.1)
29. RUBIN Y RIBOTTA ASOC.	RUBIN Gustavo Fidel (mat. nro. 10.03926.9) RIBOTTA Raul Alberto (mat. nro. 10.04272.6)
30. SALAS - LAURICELLI - GODOY	SALAS Laura Nilda (mat. nro. 10.07400.8) LAURICELLI Jose Luis (mat. nro. 10.08580.4) GODOY Luis Adrián (mat. nro. 10.11000.7)
31. SALCEDO - TELICZAN	SALCEDO, Carlos Alberto (mat. nro. 10.05147.2) TELICZAN, Rosa Elena (mat. nro. 10.08460.3)
32. SARMIENTO - LAZZARONE	SARMIENTO ZUCCÓN, Raúl Omar (mat. nro. 10.01974.8) LAZZARONE, Ester (mat. nro. 10.08816.2)
33. STELLA - PERASSO - CRESPO	CRESPO, Juan José (mat. nro. 10.04036.2) STELLA, María Elena (mat. nro. 10.05414.3) PERASSO, Fernando Daniel (mat. nro. 10.04012.6)
34. TUNINETTI GISBERT	TUNINETTI DE DIAZ, Esther Catalina (mat. nro. 10.05453.2) GISBERT, Luis Alberto (mat. nro. 10.06256.8)
35. VARELA QUETGLAS - PERONA - VILLAGRA	PERONA, Leonardo (mat. nro. 10.06745.7) VARELA QUETGLAS, Raúl Oscar (mat. nro. 10.01991.5) VILLAGRA, Juan Manuel (mat. nro. 10.06980.4)
36. ZORZI - PASCAZZI - GAIDO	ZORZI, Norberto Severo (mat. nro. 10.07397.5) PASCAZZI, Carola María (mat. nro. 10.07081.5) GAIDO, Marcos Eugenio (mat. nro. 10.07403.9)

II.- Conformar la lista de Síndicos titulares para la Categoría "B", de acuerdo al orden de preferencia y de mérito indicados en el considerando, con los Contadores:

	Contador	Matrícula
1.	ALAMO, Susana Virginia	10.08477.1
2.	ALTAMIRANO, Graciela del Valle	10.10761.8
3.	AMÉ, Estela María	10.10191.7
4.	ARRIETTO, Guillermo Lucio	10.06995.8
5.	AURELI, Alejandro	10.08168.0
6.	BEARZOTTI, Antonio Enrique	10.04391.0
7.	BERRONDO, Aldo Adrián	10.07444.2
8.	BONESSI, Dante Américo	10.07249.1
9.	BRESSAN, Mónica Alejandra	10.13208.1
10.	CABALLERO, Javier Alberto	10.12781.8
11.	CALLA, Doris Marina	10.05336.2
12.	CAMAÑO Rosa Azucena	10.03358.2
13.	CAMINOS, Fabiana Elizabeth	10.10005.1
14.	CAMUSSO, Sergio Gustavo	10.07866.6
15.	CARMONA, Laura María	10.10491.6
16.	CEBALLOS, Adriana Beatriz	10.03797.3
17.	CITATI LUQUE, Patricio Rogelio	10.12455.0
18.	CONTI, Arturo Enrique	10.11024.3
19.	CONTI, Pedro Maximiliano	10.15300.0
20.	CORSO, Pablo Andrés	10.12006.0
21.	DI MUZIO, Daniel Alberto	10.06595.6
22.	DIAZ, Cecilia del Valle	10.06563.5
23.	DIAZ, Graciela Fabiana	10.18591.7
24.	DIAZ, Horacio Daniel	10.06594.9
25.	DONGHI, Maximiliano	10.12425.3
26.	ESPER, Elizabeth Francés	10.06888.7
27.	ETCHEVERRY PIEDRABUENA, María Florencia	10.15278.6
28.	FADA, Gabriel Guillermo	10.10322.7
29.	FADA, Manuel Alberto	10.01862.2
30.	FERNANDEZ, Juan	10.04769.1
31.	FLUXA, Myrian Ladis Ana	10.05443.3
32.	FONDACARO, Leonardo Oscar	10.08662.3
33.	GALLO, German Pablo	10.13413.1
34.	GARCÍA, Ricardo Dimas	10.02457.7
35.	GEL, Jaime Gabriel	10.10424.4
36.	GIACOSA, Edelmiro B	10.05193.9
37.	GIANELLO, Humberto José	10.05367.6
38.	GIUSTTI, Mercedes del Valle	10.03306.3
39.	GOBBI, María Elena	10.02850.0
40.	GOMEZ, Jorge Raúl	10.09121.6
41.	GONELLA, Paola Verónica	10.11914.1
42.	GONZALEZ, Claudia Verónica	10.12027.5
43.	HUBER, Vanesa	10.12123.0
44.	JIMENEZ, Félix Epifanio	10.03314.8
45.	LUCHINO, Lorena Anahí	10.15146.2
46.	MAER, Edgardo Elías	10.04647.6

47.	MAINERO, Valeria Elisa	10.12586.7
48.	MARÍN, Héctor Eduardo	10.08031.1
49.	MASIH, Pablo Enrique	10.10432.9
50.	MEDINA, María Ester	10.03902.3
51.	MELERO, José Manuel	10.06899.3
52.	MISINO, Alberto Federico Gerónimo	10.10390.6
53.	MISINO, Fedra María Gracia	10.11597.2
54.	MISINO, Leopoldo Gastón	10.11906.6
55.	MOYANO, María Cristina	10.05653.8
56.	NAZAR, Mariana	10.13309.1
57.	ORTIZ, Miguel Ángel	10.07330.2
58.	PAGLIARO, César Luis	10.12822.4
59.	PEREA, Marcelo Jorge	10.07308.1
60.	PEREZ, Miguel Ángel	10.05160.1
61.	PICCHIO, Paula Beatriz	10.11301.3
62.	PODADERA, Ricardo Enrique	10.09317.5
63.	POSSE, Guillermo Enrique	10.06477.9
64.	PREVÉ, José Eduardo	10.09271.4
65.	REISIN, Roberto Jaime	10.03011.8
66.	ROZENBAUM, Saúl	10.03877.8
67.	SALCEDO, Natalia Ivón	10.15228.1
68.	SANCHEZ DE FRANCHIN, María Elena	10.04414.2
69.	SCAGLIA, Roberto Pablo	10.10406.0
70.	SCARAFIA, Patricia Beatriz	10.08800.1
71.	SCHAB, Silvana Andrea	10.11116.1
72.	SIPOWICZ, Daniel Marcelo	10.07511.7
73.	SOSA, Laura Beatriz	10.06792.1
74.	SUGUER, Carlos Jacobo	10.01658.9
75.	TABERA CABRERA, Liliana del Valle	10.06610.2
76.	TINI, Hugo Mario	10.03381.0
77.	URBANI, Norberto Armando	10.02602.3
78.	VERA, Marcelo Omar	10.11842.1
79.	WAQUIN, Emir	10.05787.6
80.	WEISS, Osvaldo Luis	10.03762.1

Asimismo, conformar la lista de Síndicos suplentes para la Categoría "B" de acuerdo al orden establecido, con los siguientes contadores:

	Contador	Matrícula
1	AMOROS, Marina Soledad	10.11432.0
2	ARTINO, Pablo Andrés	10.15938.1
3	BLANGINO, Alejandra Elisa	10.14102.7
4	CARABAJAL, María Guadalupe	10.15269.4
5	FUNES, Gonzalo Martín	10.13841.6
6	GATTI, Roberto Martín	10.15242.7
7	GONZALEZ, Fernando José	10.15826.5
8	LAMBERTI, Ariadna Marcela	10.13638.0
9	LAYUS, Juan Miguel	10.02154.7
10	LOPEZ, Ricardo Enrique	10.03932.0
11	LORENTE, María Noel	10.16472.1
12	MANAVELLA, Néstor José	10.09531.7
13	MOVELLAN, Marianela del Valle	10.15383.3
14	PEDRAZA, Carlos Daniel	10.12060.2
15	PEREYRA, Paola Jimena	10.16111.1
16	QUAGLIA, Javier Fernando	10.09112.4
17	RIZZI, Olga Alejandra	10.08796.1
18	VENENCIA, Silvia Cristina	10.08044.1
19	YAPUR, Juan Carlos	10.05551.1
20	ZANON ARGENTI, Gisela	10.12864.4

III.- Publicar la presente durante tres días corridos en el Boletín Oficial de la Provincia conforme las pautas y a los fines establecidos por el art. 12 del Reglamento Único de conformación de listas de síndicos concursales, comuníquese al Consejo Profesional de ciencias Económicas y déjese copia del presente a disposición de los interesados en Mesa de Entradas de la Cámara Civil y Comercial de 2º Nominación.- Protocolícese y hágase saber.- Fdo: Mario Raúl, Vocal - Lescano Silvana María, Vocal - Chiapero Delia Inés Rita Carta de Cara, Vocal - Beatriz Mansilla de Mosquera, Vocal - Guillermo Barrera Buteler, Vocal

3 días - 02/12/2015 - BOE

ACUERDO NÚMERO SETECIENTOS SESENTA - SERIE "A". En la ciudad de Córdoba, a diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil quince, con la Presidencia de su titular, Dr. Domingo Juan SESIN, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Luis Enrique RUBIO, Carlos Francisco GARCÍAALLOCCO, y María Marta CÁCERES de BOLLATI, con la asistencia de la Señora Directora General del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ y **ACORDARON: Y VISTO:** Que por Acuerdo N° 655 Serie "A" del 12-12-2014 se dispuso la asignación de turnos para las Internaciones Judiciales a los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Asesorías Letradas del respectivo fuero, del Centro Judicial de la Capital para el año 2015. **Y CONSIDERANDO:** I) Que es necesario realizar el cronograma de turnos fijados para las

Internaciones Judiciales para el año 2016, conforme a las pautas fijadas para el año 2012 por Acuerdo Reglamentario N° 1081 "A" del 12 de Diciembre de 2011. II) Que como consecuencia de lo expuesto, el turno de Internaciones Judiciales involuntarias de los Juzgados en lo Civil y Comercial del Centro Judicial Capital para el año 2016, quedará conformado junto al Asesor Letrado que corresponda, y según el turno establecido para éstos, de acuerdo al cronograma elaborado por el personal competente de las Asesorías Civiles.- Por ello y en virtud de la atribución conferida por el Art. 12, incisos 24°, 25° y 32° de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 8435, **SE RESUELVE: 1) TOMAR** razón del cronograma de los turnos para las Internaciones Judiciales del año 2016 de los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Asesorías Letradas del Fuero del Centro Judicial de la Capital, que se consigna en el Anexo Único, que forma parte del presente acuerdo. **2) DISPONER** que el turno de Internaciones Judiciales asignado a los Juzgados y Asesores Letrados del fuero, que les corresponda intervenir, comience a las ocho horas del día correspondiente, según el cronograma mencionado. **3) ESTABLECER** que el cronograma de turnos, continúe conforme el orden de Nominación de cada Juzgado y el Asesor Letrado correspondiente, durante los recesos de enero y julio de 2016. **4) DISPONER** que por Secretaría del Juzgado de Feria, al finalizar dicho receso, se realice un paquete y un listado de las causas ingresadas referidas a Internaciones Judiciales por juzgado de turno, el cual deberá ser remitido, junto a los respectivos expedientes, al Área de Recursos Humanos. Dicha Área deberá enviar cada paquete con su listado junto con los expedientes, a los Juzgados que estuvieron de turno durante el receso, el primer día hábil del año 2016. **5) El Área de Recursos Humanos** deberá remitir antes de la finalización de cada año, copia del acuerdo a los Tribunales y Asesorías Letradas involucrados, a la Mesa de Entradas General del Fuero Civil y Comercial y a las Asociaciones Profesionales del medio. Comuníquese a los Juzgados y Asesores Letrados pertenecientes al Fuero Civil y Comercial del Centro Judicial Capital, a la Mesa de Entradas General del Fuero Civil y Comercial, al Colegio de Abogados de la

Ciudad de Córdoba, a la Federación de Abogados de la Provincia de Córdoba, al Boletín Oficial; incorpórese en la página WEB del Poder Judicial y dése la más amplia difusión. Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia de la Señora Directora General del Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ.

DR. DOMINGO JUAN SESIN
PRESIDENTE

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

DR. CARLOS F. GARCÍAALLOCCO
VOCAL

DRA. MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI
VOCAL

CRA. BEATRIZ M. ROLAND DE MUÑOZ
DIRECTORA GENERAL AREA DE ADMINISTRACIÓN
A CARGO DE LA ADMINISTRACION GENERAL

ANEXO

<http://goo.gl/Bb4xNB>

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1264

Córdoba, 18 de noviembre de 2015

VISTO: el Acuerdo N° 13 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, de fecha 24 de abril de 2015.

Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación del señor Walter Ramón GESINO, M.I. N° 17.207.653, como Fiscal de Instrucción en la Fiscalía de Instrucción Móvil de Lucha Contra el Narcotráfico con sede en la ciudad de Villa María, con jurisdicción en la Tercera y Cuarta Circunscripción Judicial, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al señor Walter Ramón Gesino, quien resultó primero en el orden de mérito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 11 de noviembre del año 2015, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-2827/15, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del señor Walter Ramón Gesino en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- DESÍGNASE al señor Walter Ramón GESINO, (M.I. N° 17.207.653) como Fiscal de Instrucción de la Fiscalía de Instrucción Móvil de Lucha Contra el Narcotráfico con sede en la ciudad de Villa María, con jurisdicción en la Tercera y Cuarta Circunscripción Judicial.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 921, Partida Principal 01, Parcial 01, Grupo 26, cargo 045, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

GRACIELA DEL VALLE CHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1263

Córdoba, 18 de noviembre de 2015

VISTO: el Acuerdo N° 37 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, de fecha 04 de septiembre de 2014.

Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación del señor Eduardo Santiago CAEIRO, M.I. N° 24.016.542, como Asesor Letrado Penal de 28° Turno de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al Sr. Eduardo Santiago CAEIRO, quien resultó cuarto en el orden de mérito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 11 de noviembre del año 2015, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-2828/15, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del Sr. Eduardo Santiago CAEIRO en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

Artículo 1°.-DESÍGNASE al señor Eduardo Santiago CAEIRO, (M.I. N° 24.016.542), en el cargo de Asesor Letrado Penal de 28° Turno de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

Artículo 2°.-El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Parcial 01, Grupo 26, cargo 054, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

GRACIELA DEL VALLE CHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS y CONTRATACIONES - MINISTERIO DE GESTIÓN PÚBLICA

Resolución N° 50

Córdoba, 26 de noviembre de 2015

VISTO: la Ley N° 10.155 Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial y su Decreto Reglamentario N° 305/2014 y; la Resolución N° 1731/

2015 del Ministerio de Gestión Pública.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1731/2015 de la Ministra de Gestión Pública, se insta a esta Dirección General de Compras y Contrataciones a promover y brindar las herramientas necesarias

a los fines de fomentar las Compras Públicas Sustentables.

Que, el Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial, se respalda sobre los principios generales enunciados en el artículo 3 de la Ley N° 10.155, entre los que se enumera como inciso e), la consideración de los criterios de sustentabilidad en las contrataciones.

Que, en dicho sentido, el artículo 5 de la citada Ley procura propiciar la incorporación de criterios de sustentabilidad que permitan mejorar la eficiencia económica y ambiental del gasto público, y promover en los proveedores del Estado Provincial cambios hacia patrones de consumo y producción socialmente responsables.

Que, esta Dirección General es el órgano rector del Sistema de Compras y Contrataciones de la Provincia de Córdoba, conforme lo estipulado por el artículo 30° de la Ley N° 10.155 y su Decreto Reglamentario N° 305/2014.

Que, dentro de las funciones enmarcadas por el artículo 31 inciso j) de la citada Ley, compete a esta Dirección General desarrollar mecanismos que promuevan la adecuada y efectiva instrumentación de criterios ambientales, económicos y sociales en las contrataciones públicas.

Que, específicamente, el artículo 5 del Decreto Reglamentario mencionado, establece que el órgano rector determinará los criterios de sustentabilidad que podrán ser considerados al momento de valoración de las proposiciones y determinación de la oferta más conveniente, estableciendo la obligatoriedad o no de la aplicación de los mismos.

Que, asimismo, dicho artículo define a las compras públicas sustentables como aquellas compras o contrataciones de bienes y servicios que se realicen considerando no solo los criterios

económicos, sino también criterios sociales, técnicos y ambientales, por lo que es necesario salir del concepto teórico y concretizar definiendo en la realidad qué entendemos por Compras Públicas Sustentables.

Que, resulta conveniente adoptar mecanismos útiles y fijar pautas de trabajo, a los fines de ajustar las Compras Públicas a los parámetros del desarrollo sustentable; entendido éste como aquel que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de futuras generaciones de satisfacer sus propias necesidades, analizando el modo de implementación en cada una de las etapas del proceso de compras y contrataciones.

Que, en dicho marco conceptual, las Compras Públicas Sustentables deben asegurar que los productos y servicios adquiridos por los Gobiernos, generen el menor impacto socio-ambiental posible, alcanzando la máxima eficacia económica y técnica y aumentando los niveles de eficiencia en la gestión pública; generando incentivos competitivos a las empresas para que desarrollen sus propias políticas en la materia, siendo estas uno de los actores importantes dentro de las contrataciones públicas.

Que, brindando las herramientas necesarias, en los pliegos de bases y condiciones o en las condiciones de contratación, el organismo contratante podrá determinar los requisitos necesarios de sustentabilidad para cada caso particular, o bien, seleccionar mediante criterios sustentables los bienes o servicios a adquirir, dejando establecido el mecanismo de ponderación o validación a ser aplicado.

Que, en consecuencia, resulta de vital importancia y trascendencia determinar herramientas útiles que permitan a los

servicios administrativos, contribuir al desarrollo continuo y evolutivo de las Compras Públicas.

Por ello, y en ejercicio de sus atribuciones;

**LA DIRECTORA GENERAL
DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DEL MINISTERIO DE GESTIÓN PÚBLICA
R E S U E L V E:**

Artículo 1° PROPÓNGASE a los distintos servicios administrativos de la Administración Pública Provincial, comprendidos en la Ley N° 10.155, la implementación de criterios sustentables en materia de Compras Públicas, en los términos del presente Instrumento Legal.

Artículo 2° ESTABLÉCESE la aplicación opcional para los organismos contratantes alcanzados por la Ley N° 10.155, los parámetros de Compras Públicas Sustentables fijados en el Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y archívese.

MA. GIMENA DOMENELLA
DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
MINISTERIO DE GESTIÓN PÚBLICA.

ANEXO
<http://goo.gl/uyXZoP>

MINISTERIO DE
GESTION PUBLICA

Resolución N° 1731

Córdoba, 20 de noviembre de 2015.

VISTO: el artículo 11 de la Constitución de la Provincia de Córdoba; la Ley N° 10.185 que ratifica el Decreto N° 1387/13 modificado por Decreto N° 37/14, que establece la nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 10.155 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial" y su Decreto Reglamentario N° 305/2014; y la Resolución N° 47/2012 del entonces Ministerio de Administración y Gestión Pública.

Y CONSIDERANDO:

Que, en los últimos años, las tendencias mundiales en materia de compras y contrataciones gubernamentales, se muestran proclives a satisfacer las necesidades de la sociedad, mediante pautas que propicien un beneficio económico, social y ambiental a largo plazo.

Que, los Estados destinan a las contrataciones gubernamentales un gran porcentaje de su presupuesto anual, por lo que resulta importante la implementación de Compras Públicas Sustentables que pregonen prácticas y patrones de producción innovadores, con miras al ahorro de recursos, materiales y energía; y la minimización de residuos.

Que, a tales efectos, diversas organizaciones internacionales como la Organización Mundial del Comercio y la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, han impulsado proyectos que abordan temáticas relacionadas a la sostenibilidad ambiental y social.

Que, en esta misma línea, la Red Interamericana de Compras Gubernamentales -de la que forma parte nuestro país y de la que participó nuestra provincia durante el año en curso- promueve las Compras Públicas Sustentables, diseñando políticas multiplicadoras que incrementen el nivel de eficiencia financiera, generen ahorros de energía, mejoren el acceso a servicios públicos y creen mejores condiciones de trabajo.

Que, a nivel nacional, la Red Federal de Contrataciones Gubernamentales (instituida en el año 2009 en el marco de las "Primeras Jornadas Nacionales De Contrataciones

Públicas", mediante la participación activa de numerosas provincias -entre ellas Córdoba-), presenta entre sus propuestas la promoción del dictado de normas sustentables en cada jurisdicción y la difusión en el ámbito social, de políticas de concientización y cooperación para el cuidado de los recursos naturales.

Que, en el orden provincial, se ha asignado al Estado por mandato constitucional, la responsabilidad de resguardar el equilibrio ecológico, proteger el medio ambiente y preservar los recursos naturales.

Que, en cumplimiento a la Carta Magna provincial, el Gobierno de Córdoba ha ido implementando de manera evolutiva, una variedad de opciones que garantizan una administración responsable, alentando proyectos económicos, sociales y ambientalmente amigables, que ayudan a mitigar impactos negativos en el ecosistema.

Que, desde el año 2012, el entonces Ministerio de Administración y Gestión Pública adoptó como iniciativa publicar Balances de Responsabilidad Gubernamental, los que incluyen la presentación de propuestas socio-ambientales implementadas en la gestión, alcanzando la validación de la Global Reporting Initiative (GRI); acción que se ha ido replicando en otras reparticiones de la Provincia.

Que, asimismo, por Resolución N° 47/2012 del entonces Ministerio de Administración y Gestión Pública -hoy, Ministerio de Gestión Pública-, se aprobaron Medidas de Ecoeficiencia destinadas al resguardo del equilibrio ecológico, la protección medioambiental, la preservación de los recursos naturales y la eficiencia en el gasto público.

Que en mayo de 2014, entró en vigencia la Ley N° 10.155 que regula el Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial, y establece como principio general en su artículo 3, la consideración de criterios de sustentabilidad en las contrataciones.

Que dicho cuerpo normativo incorpora el concepto de Compras Públicas Sustentables, procurando la eficiencia económica y ambiental del gasto público y la promoción de patrones de consumo y producción socialmente responsables,

Que, el Decreto Reglamentario N° 305/2014, establece que Contrataciones Públicas Sustentables, serán aquellas compras o contrataciones de bienes y servicios que se realicen considerando no solo criterios económicos, sino

también criterios sociales, técnicos y ambientales.

Que, dicho plexo legal otorga asimismo a los organismos contratantes, la posibilidad de determinar criterios de sustentabilidad para cada caso en particular, dejando establecido el mecanismo de ponderación o validación a ser aplicado.

Que, tanto la Ley N° 10.155 como su Decreto Reglamentario N° 305/2014, constituyen el punto de partida hacia la implementación de políticas sostenibles en materia de compras y contrataciones gubernamentales.

Que, en consonancia a ello, resulta necesario establecer un marco jurídico más amplio que aporte criterios sustentables, con el fin de maximizar el valor por dinero en todo el ciclo de vida de la compra o contratación, teniendo en cuenta todos los costos del bien o servicio tales como los de gestión y mantenimiento; de manera que se haga rendir el dinero a largo plazo, invirtiendo adecuadamente los aportes de los contribuyentes.

Que, una de las principales vías para incorporar conceptos de desarrollo sostenible, es la promoción de compras públicas erigidas sobre principios ecológicos y responsables, que persigan la obtención de suministros elaborados, comercializados y/o ejecutados con conciencia ambiental y social.

Que, el resultado de implementar buenas prácticas en materia de contrataciones públicas, se traduce en un consumo responsable que genera beneficios económicos, sociales, ambientales y financieros; permitiendo así atender las crecientes necesidades de los seres humanos -de actuales y futuras generaciones- y las mayores limitaciones del ambiente para satisfacerlas.

Que, en consecuencia, resulta de vital importancia alentar a los servicios administrativos a que adopten criterios ecoeficientes y sustentables, brindándoles herramientas útiles que permitan el desarrollo continuo y evolutivo de las distintas reparticiones de la Provincia, mediante la implementación de Compras Públicas Sustentables

Que, por Decreto N° 1387/13, modificado por Decreto N° 37/14 y ratificado por Ley N° 10.185, se asignó a este Ministerio potestad para elaborar, aplicar y fiscalizar el régimen de contrataciones y suministros del Estado Provincial, encontrándose facultado a instar que se establezca el marco

normativo propicio para la promoción de las Compras Públicas Sustentables.

Que, específicamente en la materia, el organismo competente a los fines de desarrollar mecanismos que promuevan la adecuada y efectiva instrumentación de criterios ambientales, económicos y sociales en las contrataciones públicas, es la Dirección General de Compras y Contrataciones de la Secretaría de Fortalecimiento Institucional, dependiente de esta cartera ministerial, conforme surge de los artículos 5, 30 y 31 de la Ley N° 10.155 y su Decreto Reglamentario N° 305/2014.

Por todo ello, y en virtud de las competencias atribuidas al Ministerio de Gestión Pública:

**LA MINISTRA DE GESTIÓN PÚBLICA
RESUELVE**

Artículo 1°: INSTESE a la Dirección General de Compras y Contrataciones de la Secretaría de Fortalecimiento Institucional dependiente de esta cartera ministerial, para que proponga criterios sustentables en materia de Compras Públicas, los que podrán ser adoptados por los distintos servicios administrativos del Estado Provincial.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DRA. VERÓNICA LUCÍA BRUERA
MINISTRA DE GESTIÓN PÚBLICA.

DIRECCIÓN DE
RECURSOS HUMANOS MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 36

Córdoba, 20 de noviembre de 2015

VISTO: La Resolución N° 177/2015 y sus modificatorias N° 209/2015; N° 211/2015 y N° 212/2015 de la Inspección General de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria, mediante las que se dispone cubrir con personal Titular, las vacantes existentes en jurisdicción de la Región Tercera - Departamentos: General San Martín; Tercero Arriba; Marcos Juárez y Unión, designadas.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 211 de fecha 20 de marzo de 2015, se aprobaron los listados de aspirantes a cubrir cargos docentes Titulares de Capital e Interior Provincial, para el período lectivo 2015.

Que resulta necesario dar cobertura a los cargos vacantes mencionados en el Visto, con los aspirantes inscriptos en los listados citados precedentemente;

Por ello, normativa citada, artículos 15 ss. y cc. del Decreto Ley N° 1910 /E/57;

**EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
DEL MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELVE**

Artículo 1°: CONVOCAR para el día Miércoles 2 de Diciembre de 2015, en el Centro Educativo "José Ingenieros", sito en calle Santa Fé N° 1217, de la Ciudad de Villa María, a los docentes inscriptos en Padrón de aspirantes a cargos vacantes titulares, nominados en el Anexo I que compuesto de veinticuatro (24) fojas, forma parte de la presente resolución, para cubrir un cargo vacante de la Región Tercera, -Departamentos: General San Martín a las 9:30 Horas, Tercero Arriba a las 11:00 Horas.; Marcos Juárez, a las 12:00 Horas y Unión a las 13:00 Horas y, según corresponda en el mencionado Anexo I.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Apoyo Administrativo de esta Dirección de la Región Tercera, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba por el término de dos (2) días consecutivos a partir del 30 de noviembre y archívese.

MIGUEL BARELLA
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
ANEXO
<http://goo.gl/e8W4lz>

DIRECCIÓN GENERAL DE
RENTAS

Resolución General N° 2054

Córdoba, 23 de Noviembre de 2015.-

VISTO: Lo establecido en los Artículos 17 y 21 del Código Tributario vigente, Ley N° 6006 – T. O. 2015,

Y CONSIDERANDO:

QUE en virtud de las tareas que se llevan a cabo en la Delegación Argüello dependiente de la Dirección General de Rentas, se estima oportuno y conveniente asignar a la Agente Sra. MÓNICA RITA LAMBERTUCCI – D.N.I. N° 21.403.591, que se desempeña en dicha Delegación las facultades que se detallan en la presente Resolución.

POR ELLO y en virtud de lo establecido por los Artículos 17 y 21 del Código Tributario - Ley N° 6006, T. O. 2015,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ASIGNAR al Agente Sra. MÓNICA RITA LAMBERTUCCI – D.N.I. N° 21.403.591 que presta servicios en la Delegación Argüello dependiente de la Dirección General de Rentas, las

siguientes facultades:

1. Invitar e intimar a Contribuyentes y Responsables al cumplimiento de las obligaciones fiscales.
2. Expedir Informes y Certificaciones a solicitud de Contribuyentes, Responsables y Terceros, Jueces y Oficinas Públicas o de Oficio, con las limitaciones que respecto del secreto de las Declaraciones Juradas legisla el Código Tributario vigente.
3. Dar fe de la autenticidad de las copias y/o fotocopias que expida la Dirección, a pedido de Contribuyentes, Responsables, Terceros u Organismos Oficiales y Privados.

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y Archívese.

Cr. LUCIANO G. MAJLIS
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS